HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ley Provincial Nº 13.339, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue sancionada el 25/04/2013 y Publicada en Boletín Oficial de fecha 03/06/2013;

Que, mediante la misma la Provincia de Santa Fe, adhiere a la Ley Nacional Nº 26842, Ley de PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VICTIMAS;

Que la ley mencionada en el VISTO tiene por objeto:
a) la adopción de medidas destinadas a prevenir, detectar y combatir el delito de trata de personas;
b) la protección y asistencia a las víctimas de ese delito respetando sus derechos humanos, sea que su residencia o traslado se verifique dentro del territorio de la provincia de Santa Fe o que del mismo se detecten maniobras para su traslado fuera de los límites de su territorio, sea hacia otras provincias o hacia el exterior;
c) el auxilio y apoyo al grupo familiar de la víctima;
d) la cooperación entre el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades y Comunas para el cumplimiento de tales fines;

Que, la misma debe interpretarse en el marco de las convenciones internacionales ratificadas por nuestro país, con rango constitucional, y las normas de derecho interno que regulan el delito de trata de personas: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (y su Protocolo Facultativo), la Convención sobre los Derechos del Niño (y el Protocolo Opcional sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía Infantil), el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Convención 182 de la OIT sobre la Prohibición y Acción Inmediata para la eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, y lo dispuesto por la ley nacional Nº 26364;

Que desde esta óptica, se entiende por trata de personas: ***la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;***

Que, queda establecida mediante la misma la responsabilidad del Estado Provincial respecto a la contención, asistencia y protección de los derechos de las víctimas y sus familias;

Que, en su **ARTÍCULO 15º** se Invita a las Municipalidades y Comunas a adherir a las disposiciones de la mentada norma;

Que resulta indispensable que desde todas las esferas del Estado se elaboren y apoyen con fuerza, ejes de trabajo que contribuya a la lucha contra la trata de personas;

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

Carlos O. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO DEPARTAMENTO EJECUTIVO PROVINCIA DE SANTA FE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO EN USO DE FACULTADES**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2642/13

Articulo 1º: Adhiérase la Municipalidad de San Justo a la Ley Provincial Nº 13339 de TRATA DE PERSONAS.-

Articulo 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2013, SEGÚN PROYECTO DE LA CONCEJAL CABRERA.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE AGOSTO DE 2013.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2.642/2013

PROMULGADA POR DECRETO Nº 068

FECHA: 28/08/13

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE